



Ilmo. Ayuntamiento de Jódar

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE JODAR EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2015**

ASISTENTES:

Presidente: D. Jose Luis Hidalgo García.

Concejales: D^a Maria Teresa García Gómez
D. Juan Caballero Mengibar
D. José Luis Latorre Navarrete
D^a Victoriana García Raya
D. Maria Dolores Viedma Oliva
D^a Francisca Marcos Parra
D. Diego Germán Ruiz
D. Diego Núñez Pastrana
D. Enrique Yerves Cazorla
D^a Juana Cazorla Ruiz
D. José Padilla Romera
D^a Maria de la Cruz Ratia Montávez (Se incorpora a lo largo de la sesión plenaria)
D. Antonio Sánchez Herrera
D. Juan López Blanco (Se incorpora a lo largo de la sesión plenaria)
D. Juan Ruiz Raez

Ausentes: D^a. Juana Vilchez Cejudo

Secretaria General Accidental: D^a. Encarnación Barranco Garrido

En la ciudad de Jódar (Jaén), siendo las once horas del día veintiséis de octubre dos mil quince y reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. y Sras. Miembros del Pleno de la Corporación, que al principio se relacionan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Jose Luis Hidalgo García y asistidos de la infrascrita Secretaria General Accidental, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, para resolver los asuntos incluidos en el Orden del día de la misma, distribuido con la suficiente antelación y con las formalidades legales.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Presidente, una vez comprobada por la Sra. Secretaria General Accidental la existencia de quórum necesario de asistencia.

A continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO: PROPUESTA DE CESION DEL CONTRATO DE CESION DE USO DE LA PARCELA 37 DEL POLIGONO 501 "CANTERA LA LANCHA" PARA EXTRACCION DE ARIDOS

Tramitado expediente administrativo para la resolución de la solicitud presentada por LA ENTIDAD HOLCIM (ESPAÑA) S.A Y MANUEL ALBA S.A, como empresa adjudicataria la primera y cesionaria, si procede la segunda, en la que solicitan autorización para la cesión del contrato de cesión de uso de la parcela nº 37 del polígono 501 “Cantera La Lancha” para extracción de áridos.

Visto el Informe jurídico de Secretaría

A tenor de lo dispuesto en el artículo 226 y disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, economía y especial de cuentas.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con los votos a favor de los representantes del PSOE, de IU y del partido Popular y con el voto en contra del representante del Grupo Ganemos Jódar, ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar la cesión del contrato de cesión de uso cesión de uso de la parcela nº 37 del polígono 501 “Cantera La Lancha” para extracción de áridos, de la empresa HOLCIM (ESPAÑA) S.A a la mercantil MANUEL ALBA S.A en las mismas condiciones en que se encontraba el contrato objeto de cesión quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

SEGUNDO.- Disponer lo necesario, facultando la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado a la empresa HOLCIM (ESPAÑA) S.A, adjudicataria del contrato, y a la empresa, MANUEL ALBA S.A, cesionaria del mismo, a los efectos oportunos.

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

- El Sr. Ruiz señala que existe un plan de restauración y lo que se debe conseguir es la restauración.

- El Sr. Sánchez propone que se deje sobre la mesa para ver con las asociaciones interesadas en esta materia las condiciones del contrato y la restauración de la zona, preguntando si se han cumplido las condiciones medioambientales y el seguimiento de la explotación.

- La Sra. Cazorla ve positivo que cuando vaya a licitarse nuevamente el arrendamiento de la cantera, se tenga en cuenta lo propuesto por el Grupo Ganemos.

- El Sr. Alcalde explica que esta cesión está prevista en principio para unos meses, y que pronto se va a iniciar nueva licitación, actualmente existe una empresa interesada que tiene intención de fijar sus oficinas centrales en Jódar, lo que supondría puestos de trabajo para los vecinos de Jódar, y en cuanto a la restauración y el seguimiento se han emitido informes al respecto y si se ha realizado un seguimiento.



Ilmo. Ayuntamiento de Jódar

SEGUNDO: PROPUESTA DE APROBACION DE ORDENANZAS FISCALES.

En virtud del Pleno Extraordinario celebrado el 09 de Junio del 2014 para la aprobación del Plan de Ajuste y medidas a adoptar según acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos de 24 de Abril de 2014.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Gobernación.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria con los votos a favor de los diez representantes del PSOE presentes en la sesión plenaria, y el voto en contra de los seis representantes de los grupos PP, PA, Ganemos e IU ,igualmente presentes, ACUERDA:

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanzas reguladoras de los siguientes impuestos y tasas:*

ELIMINACIÓN DE BONIFICACIONES NO PRECEPTIVAS.

1. Ordenanza nº 02. Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 4 bis. La bonificación del 95 por 100 en favor de las Construcciones e Instalaciones u Obras que sean declaradas de interés municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales etc.

Este artículo queda eliminado.

2. Ordenanza nº 29. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 6 C: Bonificaciones del 100 por 100 para los vehículos históricos o aquellos que tengan un antigüedad mínima de veinticinco años.

Este artículo queda eliminado.

MEDIDAS SOBRE LOS INGRESOS

La Ordenanzas pasan a redactarse de la siguiente manera:

1. Ordenanza 08. Tasa por Recogida de Basura.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

1º.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía donde estén ubicados aquellos, conforme al anexo que figura en la Ordenanza General. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

A) *Recogida de basuras en viviendas particulares, se pagará por vivienda trimestre:*

<i>En calles de categoría especial</i>	18,39 €
<i>En calles de 1ª categoría</i>	15,21 €
<i>En calles de 2ª categoría</i>	14,24 €
<i>En calles de 3ª categoría</i>	12,90 €

B) *Por recogida de basura en locales comerciales e industriales destinados a granjas y fábricas de elaboración y venta de piensos y frutos secos, carpinterías, aserradora, venta de materiales de construcción, talleres mecánicos, garajes, herrerías, almacén y venta de abono, fertilizantes e insecticidas y demás actividades asimiladas se pagará por local y trimestre **29,13 €***

C) *Por recogida de basura en locales comerciales e industriales destinados a venta de ultramarinos, almacenes al por mayor de bebidas, tejidos, limpieza en seco, droguerías, ferreterías, papelerías, talleres tipográficos, ventas al por mayor y menor de pieles o artículos de piel, agencias de transporte y demás actividades asimiladas, se pagará por local y trimestre **22,60 €***

D) *Por la recogida de basuras en hoteles, fondas, cafés, bares, cervecerías, restaurantes, almacenes de frutas al por mayor, locales de espectáculos, casinos y asimilados, se pagará por local y trimestre **40,49 €***

E) *Por la recogida de basuras en locales o establecimientos comerciales o industriales no incluidos en los epígrafes anteriores, se pagará por local y trimestre **20,27 €***

F) *Por la recogida de escorias y cenizas de calefacción central, durante los meses de noviembre a marzo, ambos inclusive se pagará una cuota complementaria por vivienda y mes de **6,47 €***

2º.- *Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre.*

2. Ordenanza 30. Tasa por prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música

Artículo 3º.-

1.- *La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.*

2.- *La tarifa de ésta tasa, será la siguiente:*

<i>A) Cuota mensual por asistencia a clase de Lenguaje Musical y un instrumento, I.V.A. incluido</i>	31,00
<i>B) Cuota mensual por asistencia clase de Lenguaje Musical, I.V.A. incluido</i>	21,00
<i>C) Cuota mensual por asistencia a clase de un instrumento, I.V.A. incluido</i>	21,00



Ilmo. Ayuntamiento de Jódar

<i>D) Cuota mensual por asistencia en Lenguaje Musical y dos instrumentos, I.V.A. incluido</i>	51,00
<i>E) Por cada matriculación más por instrumento, musical I.V.A. incluido</i>	21,00
<i>F) Cuota mensual por asistencia a clase de Música y Movimiento, I.V.A. incluido</i>	21,00
<i>G) Importe anual en concepto de matrícula en la Escuela Municipal de Música para nuevos alumnos</i>	12,00
<i>H) Importe anual en concepto de matrícula en la Escuela Municipal de Música, para alumnos matriculados en cursos anteriores</i>	6,00

Las Tasas contenidas entre las letras A y F, ambas inclusive, sufrirán una bonificación del 50% en el mes de Junio.

Las cantidades contenidas en las letras G y H, serán abonadas en el momento de formalizar la matrícula para cada ejercicio lectivo.

Los cursos para especialización de instrumentos que la Escuela organice serán con carácter totalmente voluntario y el costo por alumno dependerá de los gastos del curso, los honorarios del profesor y la obtención de subvenciones.

3. Ordenanza nº 34. Tasa por prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Deportes.

Artículo 5º. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determina por la aplicación de la siguiente Tarifa:

- *Cuota de inscripción: 35 euros.*
- *Cuota mensual: 12 euros por especialidad deportiva.*

Las familias que inscriban a un hijo pagarán el 100% de la cuota mensual, el 50% el segundo hijo, y el tercero y sucesivos estarán exentos del pago de esta cuota mensual.

4. Ordenanza nº 10. Tasa por Servicio en el Cementerio Municipal.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFA PRIMERA: Cesión de terrenos o nichos a perpetuidad

a) Por cada m2 de terreno para panteón familiar con capacidad en profundidad para tres enterramientos y osario se pagará..... 540,00 €

b) Por cada m2 de terreno para fosa con capacidad para tres enterramientos en profundidad y osario se pagará..... 265,00 €

c) Por cada m2 de terreno para sepultura corriente con capacidad en profundidad para tres enterramientos y osario se pagará..... 250,00 €

d) Por cada cesión de nicho, sea cual fuere la alineación en que esté situado se pagará..... 1000 €

TARIFA SEGUNDA: Cesión de terrenos o nichos temporales

a) Por cada m2 de terreno para panteón familiar con capacidad en profundidad para tres enterramientos y osario, se pagará por un quinquenio. 95,00 €

b) Por cada m2 de terreno para fosa con capacidad para tres enterramientos en profundidad y osario se pagará durante un quinquenio..... 50,00 €

c) Por cada m2 de terreno para sepultura corriente con capacidad en profundidad para tres enterramientos y osario, se pagará durante un quinquenio..... 35,00 €

d) Por cada cesión de nicho, sea cual fuere la alineación en que esté situado se pagará por un quinquenio 200,00 €

TARIFA TERCERA: Inhumaciones y exhumaciones

Por cada inhumación o exhumación de cadáveres, sea cual fuere la clase de enterramiento, se pagará 60,00 €

TARIFA CUARTA: Traslados

Por cada traslado de restos dentro del cementerio o para otra o de otra localidad y con independencia del pago de los derechos establecidos en la tarifa tercera, se pagará 18,00 €

TARIFA QUINTA: Depósito de cadáveres

Por cada 24 horas o fracción que permanezca un cadáver en la capilla o en depósito habilitado en el cementerio se pagará..... 12,00 €

TARIFA SEXTA: Traspasos

a) Entre cónyuges, ascendientes o descendientes se pagará el 22% de la tasa establecida en las tarifas primera y segunda, según proceda y según aprovechamiento de que se trate.

b) Entre colaterales y parientes de otro grado se pagará el 28% de la tasa establecida en las tarifas primera y segunda, según proceda y según aprovechamiento de que se trate.

c) Entre extraños se pagará el 80% de la tasa establecida en las tarifas primera y segunda, según proceda y según aprovechamiento de que se trate.

TARIFA SEPTIMA: Expedición de titularidad

a) De mausoleos o panteones, se pagará por título..... 20,00 €

b) De fosas se pagará por título..... 10,00 €

c) De sepultura corriente se pagará por título..... 4,50 €



Ilmo. Ayuntamiento de Jódar

d) De nicho se pagará por título..... 8,00 €

5. Ordenanza nº 21. Tasa por Ocupación de terrenos en uso público con puestos e instalaciones desmontables en el denominado Mercadillo.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

	Importe €
a) Puestos permanentes por un día semanal, pagarán mensualmente	32,00
b) Puestos permanentes por dos días semanales, pagarán mensualmente	50,00
c) Puestos eventuales, pagarán por día	Derogado

6. Ordenanza nº 29. Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

La cuantía del impuesto será la se desprende de la siguiente redacción:

1. La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en el cuadro de tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incrementado por el coeficiente 1,83.

CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
TURISMO DE MENOS DE 8 CVF	23,09
TURISMOS DE 8 HASTA 11,99 CVF	62,37
TURISMOS DE 12 HASTA 15,99 CVF	131,65
TURISMOS DE 16 HASTA 19,99 CVF	163,99
TURISMOS DE MAS DE 20 CVF	204,96
AUTOBUSES DE MENOS DE 21 PLAZAS	152,44
AUTOBUSES DE 21 A 50 PLAZAS	217,11
AUTOBUSES DE MAS DE 50 PLAZAS	271,39
CAMIONES DE MENOS DE 1000 K	77,37
CAMIONES DE 1.000 A 2.999 K	152,44
CAMIONES DE 2.999 A 9.999K	217,11
CAMIONES DE MAS DE 9.999K	271,39
TRACTORES DE MENOS DE 16 HP	32,34
TRACTORES DE 16 A 25 HP	50,64
TRACTORES DE MAS DE 25 HP	152,44
REMOLQUES Y SEMIR DE 750 A 1.000K	32,34
REMOLQUES Y SEMIR DE 1.000 A 2.999 K	50,82
REMOLQUES Y SEMIR DE MAS DE 2999 K	152,44
CICLOMOTORES	8,09
MOTOCICLETAS DE HASTA 125 CC	8,09
MOTOCICLETAS DE MAS DE 125 HASTA 250 CC	13,85
MOTOCICLETAS DE MAS DE 250 HASTA 500 CC	27,72
MOTOCICLETAS DE MAS DE 500 HASTA 1.000 CC	55,43
MOTOCICLETAS DE MAS DE 1.000 CC	110,86

2. Habrá de estarse a lo dispuesto en el código de la Circulación, Real Decreto 1576/89, de 22 de diciembre, y demás disposiciones complementarias, y teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y de cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1º. Si el vehículo estuviese habilitado/autorizado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

2º. Si el vehículo estuviese autorizado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para transportar más de 525 kilogramos de carga útil tributará como camión.

b) Los vehículos Todo-Terreno y los vehículos mixtos adaptables tendrán la consideración, a los efectos de este Impuesto, de turismo y por lo tanto, tributarán por su potencia fiscal salvo en los siguientes casos:

1º. Si el vehículo estuviese habilitado/autorizado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

2º. Si el vehículo estuviese autorizado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para transportar más de 525 kilogramos de carga útil tributará como camión.

c) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este Impuesto, de motocicletas y, por lo tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

d) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

e) Las máquinas autopropulsoras que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otro vehículo de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre estos, los tractor-camiones y los tractores de obras y servicios.

7. Ordenanza nº 18. Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Cargas y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:



Ilmo. Ayuntamiento de Jódar

	Importe Euros		
	Categoría de la Calle		
	1ª	2ª	3ª
TARIFA PRIMERA			
a) Cocheras y garajes públicos de alquiler con capacidad para más de 5 vehículos, pagará al año	74,57	52,37	34,38
b) Cocheras y garajes públicos de alquiler con capacidad de 2 a 5 vehículos, pagará al año	53,61	34,33	21,25
c) Garaje o cocheras de uso particular con capacidad para un vehículo, pagará al año	14,17	10,66	7,10
d) Talleres de reparación o establecimientos industriales o comerciales pagará al año	34,38	25,46	20,46
TARIFA SEGUNDA: Reservas			
Por cada metro lineal o fracción del calzada a que alcance la reserva de espacio, se pagará al año:			
a) Reservas permanentes durante todo el día para diversos usos o destinos	15,41	10,36	7,842
b) Reservas permanentes durante cuatro horas diarias como máximo para líneas de viajeros	0,75	0,48	0,41
c) Reservas permanentes durante cuatro horas diarias como máximo, para otros usos o destinos	2,63	1,66	1,41
TARIFA TERCERA: Reservas ocasionales			
Reservas de espacio para usos diversos, provocados por necesidades ocasionales, se pagará por cada metro lineal y día a que alcance la reserva	1,81	1,38	0,91

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 1.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4-t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de abastecimiento de agua, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D. Legislativo.

El Ilmo. Ayuntamiento de Jódar gestiona el Servicio de Abastecimiento de Aguas, en los términos que para esta forma de gestión establece la legislación vigente aplicable.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las relaciones entre La entidad Suministradora y el abonado del Servicio Municipal de Aguas.

Artículo 2.- hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la prestación de los Servicios de Abastecimiento de Aguas, así como cualesquiera otros previos o posteriores, regulados en la presente Ordenanza, que sean necesarios para garantizar el suministro.

Artículo 3.- Devengo

La obligación de contribuir nacerá en el inicio de la prestación del servicio, el día en que se produzca el alta del contrato de suministro.

Artículo 4.

Serán sujetos pasivos los que se beneficien de los servicios o actividades que realicen las entidades suministradoras. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio.

Artículo 5.

El sistema tarifario, de acuerdo al Art. 94 y 95 del R.S.D.A. (Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua) se compone de los siguientes conceptos:

- Cuota Fija o de servicio.*
- Cuota Variable o de Consumo.*
- Derechos de Acometida.*
- Cuota de Contratación.*
- Fianzas.*
- Gastos de Reconexión.*

En cualquier caso, el sistema de facturación y de determinación de consumos, se ajustará a lo estipulado en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91, de 11 de junio, modificado por el decreto 327/2012 de 10 de julio, de la Junta de Andalucía.

Artículo 6.- Cuota fija o de Servicio.

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio. Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota queda establecida como sigue:

<i>CUOTA FIJA</i>	<i>Euros/Trimestre</i>
-------------------	------------------------



Ilmo. Ayuntamiento de Jódar

<i>Doméstica</i>	<i>3,50</i>
<i>Industrial, Comercial y Obras</i>	<i>10,00</i>
<i>Organismo Oficial</i>	<i>10,00</i>
<i>Otros Usos</i>	<i>10,00</i>

En el caso de altas nuevas, esta cuota se prorrateará desde la fecha de alta. Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota establecida por el número de usuarios suministrados.

Artículo 7.- cuota variable o de consumo.

Es la cantidad que el abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

Para las distintas modalidades de consumo las tarifas son:

A).- Doméstico.

La cuota de consumo será el total de m³ consumidos en un periodo de facturación, multiplicado por el precio del correspondiente bloque.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

<i>BLOQUES</i>	<i>Euros/m³</i>
<i>Hasta 15 m³/trimestre</i>	<i>0,30</i>
<i>Más de 15 hasta 30 m³/trimestre</i>	<i>0,45</i>
<i>Más de 30 hasta 45 m³/trimestre</i>	<i>1,25</i>
<i>Más de 45 m³/trimestre en adelante</i>	<i>2,00</i>

B).- Industrial/Comercial/Obras.

La cuota de consumo será el total de m³ consumidos en un periodo de facturación, multiplicado por el precio del correspondiente bloque.

<i>BLOQUES</i>	<i>Euros/m³</i>
<i>Hasta 15 m³/trimestre</i>	<i>0,40</i>
<i>Más de 15 hasta 30 m³/trimestre</i>	<i>0,70</i>
<i>Más de 30 m³/trimestre en adelante</i>	<i>1,50</i>

C).- Organismo Oficiales y otros usos.

<i>BLOQUES</i>	<i>Euros/m³</i>
<i>Todos los m³</i>	<i>0,65</i>

D).- Ferias y Esporádicos

Se facturará en función del número de días suministrados, de la forma siguiente:

Cuota fija: La cantidad resultante de prorratear la cuota fija mensual por el número de días de utilización.

Cuota variable: Se considerará una utilización diaria de 5 horas, a razón del caudal nominal del contador de 13 mm., al precio de la tarifa industrial.

Artículo 8.- Derechos de cometidas.

Se establece una cuota única de estructura binómica, según la expresión:

$$C = A * d + B * q$$

En la que:

“d” Es el diámetro nominal de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita.

“q” Es el caudal total instalado o a instalar, en “litros/segundo”, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

Los valores de los parámetros “A” y “B” serán:

Parámetro “A” = 25,40 euros/milímetro.

Parámetro “B” = 116,47 euros/litro-segundo.

La ejecución material de la acometida corresponde a la Entidad Suministradora, y solo podrá ejecutarla el peticionario de la misma previa autorización de la Entidad Suministradora y por instalador autorizado por aquélla.

En ningún caso estará autorizado el promotor o ejecutor de urbanizaciones o polígonos, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posible edificios, solares o parcelas de que se trate, sin la previa autorización de la entidad suministradora y previa formalización de la concesión.

Asimismo, la Entidad Suministradora fijará las características de la acometida así como el punto de conexión.

En el supuesto de acometidas para suministros de obras, la acometida a instalar será la definitiva para el edificio de que se trata, y en el caso de varias edificaciones se realizará en el punto de conexión correspondiente a uno de los edificios a construir.

Artículo 9.- Cuota de Contratación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del R.S.D.A., la cuota de contratación en euros queda fijada por la expresión:

$$Cc = (600 * d - 4.500 * (2-p/t))/166,386.$$

En la cual:

“d”: Diámetro del contador en milímetros.



Ilmo. Ayuntamiento de Jódar

“p”: Precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

“t”: Precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad de suministro, en la entrada en vigor del R.S.D.A.

Los valores para los parámetros “p” y “t” del artículo 56 del R.S.D.A., son:

A).- Cuotas de Contratación Suministros Domésticos, Centros oficiales y otros Usos.

Parámetro “p” = 0,2372.

Parámetro “t” = 0,084.

Por lo tanto, las cuotas de contratación son siempre iguales que los valores Cc para todos y cada uno de los calibres de contador, según se recoge en la tabla adjunta:

CALIBRE DE CONTADOR	CAUDAL Q3 (Permanente m ³ /h)	EUROS
13	Hasta 2,5	69,16
15	Hasta 2,5	76,37
20	2,5 – 4	94,40
25	4 – 6,3	112,43
30	6,3 – 10	130,46
40	10 – 16	166,52
50	16 – 25	202,58
65	25 – 40	256,68
80	40 – 63	310,77
100 y mayores	Mayor 63	382,89

B).- Cuotas de Contratación Suministros Industriales y obras.

Parámetro “p” = 0,4464

Parámetro “t” = 0,084.

Por lo tanto, las cuotas de contratación son siempre iguales que los valores Cc para todos y cada uno de los calibres de contador, según se recoge en la tabla adjunta:

CALIBRE DE CONTADOR	CAUDAL Q3 (Permanente m ³ /h)	EUROS
13	Hasta 2,5	136,52
15	Hasta 2,5	143,73
20	2,5 – 4	161,76
25	4 – 6,3	179,79
30	6,3 – 10	197,82

40	10 – 16	233,88
50	16 – 25	269,94
65	25 – 40	324,03
80	40 – 63	378,12
100 y mayores	Mayor 63	450,24

Artículo 10.- Fianzas.

Para atender al pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la Caja correspondiente al Ilmo. Ayuntamiento de Jódar o en la Caja correspondiente a la empresa concesionaria, dependiendo de la zona de suministro de la finca abastecida, una fianza, cuyo importe se indica a continuación

<i>CALIBRE DE CONTADOR</i>	<i>CAUDAL Q3 (Permanente m3/h)</i>	<i>EUROS</i>
13	Hasta 2,5	25,19
15	Hasta 2,5	29,06
20	2,5 – 4	38,75
25	4 – 6,3	48,44
30	6,3 – 10	58,13
40	10 – 16	77,50
50 y mayores	Mayor 16	96,88

En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera para un mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm.

En los casos de suministros domésticos de carácter temporal (alquileres, etc...), la fianza a aplicar se elevará al triple de los estipulado anteriormente.

En los casos de suministros industriales de carácter temporal (alquileres, obras, etc...), la fianza a aplicar se elevará al quíntuplo de lo estipulado anteriormente.

Artículo 11.- Reconexión.

De conformidad a lo establecido en artículo 67 del R.S.D.A. el abonado pagará a la Entidad Suministradora, los gastos de reconexión por un importe equivalente a la Cuota de Contratación para un calibre de contador igual al instalado.

Artículo 12.- Lecturas. Consumos y facturaciones.

La facturación de los consumos se efectuará trimestralmente, si bien a los abonados con contadores de 40 mm. y mayores se les podrá facturar por periodos mensuales.

El período voluntario de pago se establece en un mes desde la fecha de inicio de cobro.

Artículo 13.- Recargo de apremio.

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el período voluntario, se cobrará la deuda por



Ilmo. Ayuntamiento de Jódar

procedimiento administrativo de apremio, devengándose el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan conforme a la legislación vigente.

Artículo 14.- Sobre los precios anteriores se aplicará el I.V.A. vigente, u otras tasas que pudieran aplicarse, en cada momento.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de Modificación del Régimen legal de Tasas Estatales y Locales y de reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter público, establece la Tasa por el Servicio de Depuración.

El Ilmo. Ayuntamiento de Jódar gestiona el Servicio de Depuración, en los términos que para esta forma de gestión establece la legislación vigente aplicable.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las relaciones entre Ayuntamiento y el abonado del Servicio Municipal de Depuración, según corresponda.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

El hecho imponible viene determinado por la disponibilidad real o potencial, y uso efectivo o posible del Servicio de Depuración que comprende las siguientes actividades:

- a).- Ejecución y mantenimiento de las Estaciones de bombeo de Colectores.*
- b).- Depuración de aguas residuales recogidas a través de los Colectores.*

Artículo 3.- Obligaciones al pago.

La obligación de pago nace de tener establecido el Servicio de Depuración. Independientemente de la procedencia de las aguas vertidas a las redes públicas.

Siendo el servicio de vertido de carácter obligatorio, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/87, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estarán sujetos aquellos sectores de la Ciudad que tengan fachadas a las calles en que exista

alcantarillado, devengándose su obligación de pago aun cuando los interesados no soliciten su conexión a la red general, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada) y siguiendo los ejes de los viales afectados por la construcción de la acometida.

Estarán obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por el Ilmo. Ayuntamiento de Jódar o en su defecto el propietario de la finca, así como los indicados en el párrafo anterior.

Artículo 4.- Conceptos.

La Tasa de Depuración de Aguas Residuales la componen los siguientes conceptos periódicos:

A.- Cuota fija

La base de percepción se establece en función de una cuota fija y se factura, con independencia de que se tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Depuración. Esta cuota será de:

<i>CUOTA FIJA</i>	<i>Euros/Trimestre</i>
<i>Doméstica</i>	<i>2,00</i>
<i>Industrial, Comercial y Obras</i>	<i>10,00</i>
<i>Organismo Oficial</i>	<i>10,00</i>
<i>Otros Usos</i>	<i>10,00</i>

En caso de que el contador de agua suministre a más de una vivienda o local, la cuota fija a aplicar será el resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la Cuota Fija.

B.- Cuota variable o de consumo.

Para las distintas modalidades de consumo se establece un precio único por m³ y para todos los tipos de suministro de 0,11 euros por m³ consumido.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en el Anexo adjunto, la empresa concesionaria, podrá rectificar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

Artículo 5.- Recargo de apremio.

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, redactado conforme a la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, una vez transcurrido el período voluntario, se cobrará la deuda por procedimiento administrativo de apremio, devengándose el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan conforme a la legislación vigente



Ilmo. Ayuntamiento de Jódar

Artículo 6.- Normas de gestión.

La facturación se efectuará junto al abastecimiento, estableciéndose los mismos plazos.

Artículo 7.- Entrada en vigor.

La entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará diferida al momento de la puesta en funcionamiento de la depuración de aguas residuales y por tanto del hecho imponible de la presente Ordenanza.

Sobre estas tasas se aplicará el I.V.A. o cualquier impuesto que legalmente esté vigente. Esta Ordenanza permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Anexo:

*CALIDAD DE LAS AGUAS PERMITIDAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO
(Relación de productos y vertidos prohibidos, publicado en BOP nº 122 de 29 de mayo de 2010)*

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1.-

Este Ayuntamiento en uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y de conformidad con lo dispuesto en el artículos 15 al 19 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20 y siguientes del citado R.D. Legislativo y Reglamento de Saneamiento.

El Ilmo. Ayuntamiento de Jódar gestiona el servicio de alcantarillado, en los términos que para esta forma de gestión establece la legislación vigente aplicable.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las relaciones entre Ayuntamiento y el abonado del Servicio Municipal de alcantarillado.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

El hecho imponible viene determinado por la disponibilidad real o potencial, y uso efectivo o posible del Servicio de Alcantarillado que comprende las siguientes actividades:

- Disponibilidad y mantenimiento del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red público de alcantarillado.
- Ejecución y mantenimiento de acometidas a la red pública de alcantarillado.

Artículo 3.- Obligaciones al pago.

La obligación de pago nace de tener establecido el servicio de Alcantarillado. Independientemente de la procedencia de las aguas vertidas a las redes públicas.

Siendo el servicio de vertido de carácter obligatorio, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/87, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estarán sujetos aquellos sectores de la Ciudad que tengan fachadas a las calles en que exista alcantarillado, devengándose su obligación de pago aun cuando los interesados no soliciten su conexión a la red general, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada) y siguiendo los ejes de los viales afectados por la construcción de la acometida.

Estarán obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por el Ilmo. Ayuntamiento de Jódar o en su defecto el propietario de la finca, así como los indicados en el párrafo anterior.

Artículo 4.- Conceptos.

La Tasa por Alcantarillado la componen los siguientes conceptos:

A).- Conceptos periódicos.

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que se tengan establecidos para el servicio de Abastecimiento de Aguas.

A.1.- Abonados con servicio de abastecimiento.

A.1.1.- Cuota fijo o de servicio.

Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota se establece en:

<i>CUOTA FIJA</i>	<i>Euros/Trimestre</i>
<i>Doméstica</i>	<i>2,50</i>
<i>Industrial, Comercial y Obras</i>	<i>5,00</i>
<i>Organismo Oficial</i>	<i>5,00</i>
<i>Otros Usos</i>	<i>5,00</i>

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente por el número de usuarios suministrados.

A.1.2.- Cuota variable o de consumo.

Para las distintas modalidades de consumo las tarifas son:



Ilmo. Ayuntamiento de Jódar

A).- Doméstico.

La cuota de consumo será el total de m³ consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio del correspondiente bloque.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

<i>BLOQUES</i>	<i>Euros/m³</i>
<i>Hasta 15 m³/trimestre</i>	<i>0,25</i>
<i>Más de 15 hasta 30 m³/trimestre</i>	<i>0,30</i>
<i>Más de 30 hasta 45 m³/trimestre</i>	<i>0,40</i>
<i>Más de 45 m³/trimestre en adelante</i>	<i>0,45</i>

B).- Industrial/Comercial/Obras

La cuota de consumo será el total de m³ consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio del correspondiente bloque.

<i>BLOQUES</i>	<i>Euros/m³</i>
<i>Hasta 15 m³/trimestre</i>	<i>0,30</i>
<i>Más de 15 hasta 30 m³/trimestre</i>	<i>0,40</i>
<i>Más de 30 m³/trimestre en adelante</i>	<i>0,50</i>

C).- Organismo Oficiales y otros usos.

<i>BLOQUES</i>	<i>Euros/m³</i>
<i>Todos los m³</i>	<i>0,50</i>

ABONADOS SIN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

Domésticos y otros:

Se liquidará una cuota variable de consumo, que será estimado por la entidad suministradora en base a los caudales medidos en la campaña de aforos.

Industrial:

Se considera como industrial aquellos abonados en los que el agua constituya un elemento directo básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

Se liquidará una cuota variable de consumo, que será estimado por la entidad suministradora en base a los caudales medidos en la campaña de aforos.

Para dicha campaña todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de la entidad suministradora, que estarán

provistos de documento acreditativo de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y tomas de muestras.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en el Anexo adjunto, la empresa concesionaria, podrá rectificar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario

B).- Conceptos aperiódicos

Son los que liquidan fuera de los periódicos de facturación del Saneamiento en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1).- Cuota de Contratación

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a la entidad suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

La cuota máxima en Euros por este concepto se deducirá de la expresión:

$$Cc = ((30 * cc * d - 4.500)/2)/166,386$$

En la cual:

“d” Es el diámetro de la acometida de alcantarillado en centímetros.

“cc” Cuota de consumo en Euros/m³ del uso a contratar.

Esta cuota solamente será aplicable para los casos en que no exista contratación de Servicio de Abastecimiento y Distribución de agua.

B.2).- Cuota de acometida.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a la entidad suministradora, para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecidos la entidad suministradora y aprobados por el Ilmo. Ayuntamiento de Jódar.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometida.

En caso de que la ejecución de la acometida sea realizada por el abonado o promotor, la entidad suministradora inspeccionará las obras ejecutadas.

Por el derecho de inspección, el abonado o promotor abonará la cantidad de 93 euros.



Ilmo. Ayuntamiento de Jódar

B.3).- Fianza.

Para atender al pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la Caja correspondiente al Ilmo. Ayuntamiento de Jódar o en la Caja correspondiente a la empresa concesionaria, dependiendo de la zona de suministro de la finca abastecida, una fianza, cuyo importe se indica a continuación

$$F = 1/5 * Cuota de Servicio * Diámetro acometida (cms.)$$

En el caso de abonados que no tengan servicio de Abastecimiento, pero si Alcantarillado, la fianza se tomará en base a una Cuota de Servicio estimada, tal y como figura e al artículo A.1.

B.4).- Recargo de apremio.

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el período voluntario, se cobrará la deuda por procedimiento administrativo de apremio, devengándose el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan conforme a la legislación vigente

Artículo 5.- Normas de gestión.

La facturación se efectuará junto al abastecimiento, estableciéndose los mismos plazos, en cuanto a período voluntario y recargos establecidos en ella.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Sobre los precios anteriores se aplicará el I.V.A. vigente, u otras tasas que pudieran aplicarse, en cada momento.

Anexo:

CALIDAD DE LAS AGUAS PERMITIDAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO
(Relación de productos y vertidos prohibidos, publicado en BOP n° 150 de 2 de julio de 2010)

SEGUNDO.- Someter el expediente a información Pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Si no se presentan reclamaciones, la modificación de las Ordenanzas se considerará aprobada definitivamente de forma automática.

CUARTO.- Proceder a su Publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

(se incorporan a la sesión Plenaria D^a Maria de la Cruz Ratia Montávez y D. Juan López Blanco)

- El Sr. Ruiz señala su oposición, desarrollándolo cuando tratemos el asunto del Presupuesto.

- El Sr. Sanchez manifiesta su oposición indicando que desde 2011, ha existido varias subidas de impuestos.

- La Sra. Cazorla pregunta en que parte de su programa electoral establecía una subida de impuestos, preguntado cómo van a poder pagar esta subida de impuestos los pensionistas, que le decimos a los parados?.

- La Sra. García explica que esta propuesta no le gusta a su equipo pero ha sido impuesta por el Gobierno de la nación, un plan de ajuste que nos dice no sólo que modifiquemos las ordenanzas sino que también nos dice que cerremos la guardería o que no sigamos con el autobús, pero la única opción que nos queda es que el 20 de diciembre cambie el gobierno de la nación.

- El Sr Ruiz indica que estábamos obligados a un plan de ajuste pero no con esas condiciones, y además desde que gobierna el Partido Popular está llegando a Jódar más de un millón de euros más que antes, que se podrían haber destinado a evitar estas subidas.

- El Sr. López señala que se debería estudiar caso a caso, por ejemplo la escuela de música los gastos son superiores a los ingresos, tiene una gran importancia en el municipio, aunque se debería revisar la gestión de la misma, en cuanto al cementerio ha habido una subida muy alta, también nos han trasladado que la subida del mercadillo también ha sido muy alta.

En cuanto a la subida en las ordenanzas referidas al agua, podemos trabajar para que no sean los vecinos los que sufran toda la subida en esta materia, hemos solicitado asistir a las reuniones de la empresa del Agua.

Señalando que se debe mirar hacia delante y dejar el tema de las herencias anteriores, manifestando por todo lo expuesto su voto en contra en este punto de la sesión plenaria.

- El Sr. Sánchez indica que se le ha trasladado a su grupo por los comerciantes del mercadillo, que las subidas han sido excesivas y que podrán repercutir en los precios.

En las facturas del agua lo que menos recoge es el pago del agua, el resto son otros conceptos, hemos solicitado poder participar en las reuniones de la Empresa del Agua.

- La Sra. Cazorla señala que este pueblo ya no puede más, y pide que se le conteste a la pregunta que ha formulado sobre ¿Cómo es posible que sin facturas se haya incluido en el plan de pago a proveedores la pista de atletismo?, desde IU habíamos pensado incluir la propuesta de crear una escuela de idiomas.

Igualmente formula una serie de preguntas ¿Por qué antes de acogernos al Plan de ajuste no hemos luchado contra ello?, ¿ Se va a subir el año que viene la contribución? ¿Pedimos que se aclare qué porcentaje se va subir? ¿habla de la cantera como si ya



Ilmo. Ayuntamiento de Jódar

estuviese adjudicada?

Pedimos la unión de toda la oposición en contra de la subida de impuestos, manifestando el voto en contra de IU a la adopción de este acuerdo.

*- La Sra. García destaca que la contestación es el Plan de ajuste del Gobierno Central.
- El Sr. Alcalde aclara que la licitación de la cantera es será pública y para que el que mejor oferte.*

- En cuanto a la tasa del cementerio la subida se debe a que esencialmente la subida la pagan las aseguradoras.

- Estas subidas son consecuencia de las imposiciones del gobierno de España.

- En cuanto a las "Pistas" se recibió 460.000 € que se gastaron y no se empezaron las pistas, nos encontramos sin dinero y sin pistas, el pago de las pistas se hizo con el informe favorable de la intervención municipal y en esta cuestión los políticos no decidíamos.

- Los Ayuntamientos intervenidos tenemos que hacer los presupuestos como lo dice el gobierno central, y lo que esperamos que el 20 de Diciembre tengamos otro gobierno, ya que mientras tengamos el gobierno del PP, ese es el Yugo que tenemos, debemos hacer los presupuestos con superávit, el Plan de ajuste llega al extremo de obligarnos a que los servicios se autofinancien, si lo hacemos así deberíamos subir la guardería más de 400% o el autobús habría que quitarlo, los ayuntamientos no somos meros recaudadores.

Las medidas tomadas son mínimas para seguir mareando la perdiz.

La Contribución no la hemos subido ni la vamos a subir.

La Plusvalía no se ha modificado desde 2003.

En cuanto a la subida del agua, sabemos que es una privatización por 25 años, y tiene condiciones muy negativas, hemos agotado hasta el máximo los plazos pero no nos queda más que aprobarlas.

TERC ERO. PROPUESTA DE APROBACION DEL PRESUPUESTO 2015.

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2015, que incluye el Presupuesto Municipal, los Presupuestos de los Organismos Autónomos Municipales, así como el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal;

Habida cuenta que su estructura presupuestaria se ajusta a las normas contenidas en la Orden HAP/419/2014 de 14 de Marzo; que en el Estado de ingresos, se han recogido previsiones razonables de los ingresos que se prevén liquidar, y en el Estado de Gastos, los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles a las respectivas Corporaciones; que se ha formado el Presupuesto General con toda la documentación prevista en la legislación vigente y que en cada uno de los Presupuestos integrantes del Presupuesto General de la Corporación no existe déficit inicial.

Vista la propuesta de Plantilla comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual De conformidad con los artículos 168.4-5 del TRLHL y 90 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe de la intervención Municipal

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria con los votos a favor de los diez representantes del PSOE presentes en la sesión plenaria, y el voto en contra de los seis representantes de los grupos PP, PA, Ganemos e IU, igualmente presentes, ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación, que asciende a un importe de 8.256.483,00 € en el Estado de Ingresos y 8.671.963,00 € en el Estado de Gastos, según el Estado de Consolidación que se adjunta en el correspondiente expediente.*

Segundo.- *Aprobar la plantilla del personal funcionario, laboral para 2015 y la relación de Puestos de Trabajo que figura en el expediente, haciendo constar que los haberes del personal no han experimentado incremento.*

Tercero.- *Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2015.*

Cuarto.- *Dejar sin efecto los ajustes efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado a que se refiere la documentación que obra en el expediente de acuerdo con el artículo 21.6 del R.D.500/1990, quedando anulados los expedientes de modificaciones de créditos efectuados sobre los presupuestos prorrogados nº 1, 19 y 26 del presupuesto municipal.*

Quinto.- *Aprobar el techo de gasto para el ejercicio 2015, que según el informe del Sr. Interventor asciende para el presupuesto general a 3.835.102,52 €, para el presupuesto del Organismo autónomo Villa de Jódar a 43.276,75 €, organismo autónomo de juventud y deportes es 111.234,03 € y el de la empresa de desarrollo integral, cumpliéndose el límite del gasto para 2015 y el principio de Estabilidad Presupuestaria.*

Sexto.- *Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno, estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto General para el año 2015.*

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

- El Sr. Ruiz señala que el discurso está hecho, la culpa es de otros.

El Ayuntamiento de Jaén también está intervenido y está prestando servicios de calidad culturales, deportivos, asistenciales, bonos de ayuda de agua.

El Plan de ajuste ha permitido pagar a los proveedores, a este Ayuntamiento le viene dinero para la prestación de servicios, y yo apoyo que la Escuela de Música por supuesto siga y se apoye y ojalá se pudiera subvencionar más la cultura,

Rajoy lo que quiere es la viabilidad de los Ayuntamientos, hay servicios que se deben mantener, y esos servicios se pagan con las tasas municipales, con las aportaciones del Estado y con las aportaciones de la Junta de Andalucía.

Este Ayuntamiento no era de los más endeudados, hay que hacer una tarea de



Ilmo. Ayuntamiento de Jódar

honestidad, en 2015, se ha recibido casi un millón más de lo que daba Zapatero, la Junta de Andalucía en 2010 ingresaba al Ayuntamiento unos 298.000 € y en 2015 673.000 €, es falso que si no se suben los impuestos se debe cerrar el Ayuntamiento, el Gobierno central ha mejorado las condiciones de los préstamos, sobre la empresa del agua, les felicito sobre la forma de venderlo, pero lo que no se dice es lo informes que dicen que se debería haber subido un 100% el agua, y que entidades como la Diputación Provincial también funcionan como Empresa Mixta, el Sr. Ruiz pide que conste en acta que se va a solicitar Informe sobre el dinero del Plan de ajuste y donde se está consignando las cantidades para luego pagarlo.

- El Sr. López indica que el Presupuesto remitido no traía una memoria explicativa, aunque se dijo en comisión informativa. Este Ayuntamiento en 2011 tenía una deuda histórica de alrededor de tres millones de euros, ahora es de cinco millones si sigue así dentro de unos años también dejarán una herencia.

En la contribución sí ha habido subidas, son tiempos difíciles y lo entendemos, en líneas generales en el presupuesto hay en positivo 415.000 € queremos saber a qué se va a destinar y como se va a gestionar, pero este Presupuesto lo votamos en contra, pero no por estar en la oposición sino porque nos ponemos en el lado de los que lo están pasando mal, y porque creemos que una subida de impuestos no es justa.

- El Sr. Sánchez manifiesta su voto en contra.

La Sra. Cazorla señala que llevamos dos años sin escuela Taller ni casa de Oficios, por qué no se le exige a la Junta de Andalucía, pregunta. ¿es necesaria esta subida de impuestos? ¿por qué no está aquí el interventor? Es que no conviene que esté aquí.

¿dónde está el dinero que se está ingresando para pagar el Plan de ajuste?

La partida de dietas se ha duplicado o triplicado, en Abogados se ha destinado 250.000 € desde 2012, en ayudas de servicios sociales 10.000 € y 85.000 € al año por el ayuntamiento ¿con qué criterios se dan estas ayudas? Por qué servicios sociales con los correspondientes informes de la asistente social da sólo 10.000 €.

En cuanto las fiestas, nosotros apoyamos la cultura pero 300.000 € parece excesivo, en multas 74.000 € en teléfono 53.000 €, en limpieza 25.000 y 30.000 €, energía eléctrica de la lancha 29.000 €, colegios 63.000 €, es un presupuesto que se suponía que iba a ser participativo, pero es un presupuesto injusto y antisocial.

- La Sra. García indica que este presupuesto se trae ahora por el plan de ajuste, hemos aguantado al máximo no tener que subir los impuestos, y con el superávit lo destinaremos para pagar agujeros, como el pago de 1.200.000 € de Seguridad Social, o la Herencia del gerente de la empresa municipal o pago de expropiaciones, pagos de proveedores del anterior equipo de gobierno, pero a pesar de ello es un presupuesto que apuesta por la cultura y la formación, por la mejora y arreglo de calles, caminos, pago de nóminas con puntualidad, un presupuesto para llegar a todos como para la guardería, frigorífico industrial, aires acondicionados, mobiliario en la casa de la Juventud.....

-El Sr. Alcalde destaca que el 24 de Abril de 2014, el Gobierno de la nación saca una normativa a la que debemos de ajustarnos, y preparamos un presupuesto para 2015, suficientemente bueno pero hemos tenido que dejarlo para el final del año, y en unas semanas traeremos el presupuesto para 2016, es un presupuesto con las imposiciones del Gobierno Central, un gobierno central muy negativo para los Ayuntamientos, y a pesar de ello lo estamos sacando adelante.

En contestación a las distintas cuestiones planteadas aclaro que en cuanto al informe que piden sobre donde va al dinero del plan de ajuste, es el propio presupuesto.

En cuanto a la memoria de los presupuestos, se encontraba a su disposición en el expediente, y en cuanto a las deudas, para proveedores eran dos millones y medio para Seguridad Social un millón doscientos mil euros, y después tendremos que pagar las expropiaciones del Instituto, o Convenio de Covial, y el dinero gastado que correspondía a las pistas de Atletismo.

En cuanto a la contribución no es cierto que se haya subido, actualmente y por ley debemos hacer los presupuestos con superávit, y desde esta Alcaldía nos ponemos a disposición de todos para aclarar cualquier duda que se plantee, en cuanto a los gastos de abogados, hay que decir que debemos denunciar posibles irregularidades como la del hormigón en plaza de toros, y con lo que obtenemos podemos destinarlo por ejemplo a Caritas.

En cuanto a Dietas y viajes incluye también los viajes de los trabajadores.

Y los gastos de electricidad de 29.000 € son destinados a los gastos de invernaderos, en cuanto al teléfono antes se pagaba más del doble, o en gasoil se está consiguiendo un importante ahorro en los vehículos municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas del día ut supra, de todo lo que, como Secretaria General Accidental, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,